

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 25.185 · 1999

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD

Boletín Oficial, 27 de octubre de 1999 · 2 artículos

Texto original, como se publicó

ÍNDICE

Organización Mundial de la Salud

Ley 25.185

Apruébase la Enmienda al Artículo 74 de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud, adoptada por la 31ª Asamblea Mundial de la Salud.

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina reunidos en Congreso, etc. sancionan con fuerza de Ley:

ARTÍCULO 1°. Apruébase la ENMIENDA AL ARTICULO 74 DE LA CONSTITUCION DE LA ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD adoptada por la 31ª Asamblea Mundial de la Salud el 18 de mayo de 1978, cuya fotocopia autenticada forma parte de la presente ley.

ARTÍCULO 2°. Comuníquese al Poder Ejecutivo Nacional.



VEREDICTA LEYES

Organización Mundial de la Salud. Texto original, como se publicó.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).